



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se amplía el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones establecido en la Resolución de 30 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales y se aprueba, anticipadamente, su correspondiente convocatoria pública.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales y se aprueba, anticipadamente, su correspondiente convocatoria pública (BOPA de 31/12/2021). Dicha resolución ha sido rectificada en errores materiales por la Resolución de 5 de enero de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, y la Resolución de 17 de enero de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

Segundo.—El apartado 2 de la Base XI de las bases reguladoras prevé un plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—A la vista del estado actual de la tramitación del expediente, y estando a expensas de la celebración de la Comisión de Evaluación, para poder formalizar, contable y administrativamente, la propuesta de concesión de las subvenciones, se estima necesario ampliar hasta el día 20 de agosto de 2022 el plazo para la resolución y notificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo.—Son de aplicación, asimismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y sus normas de desarrollo; con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; y demás disposiciones en la materia.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Ampliar el plazo de resolución previsto en la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales y se aprueba, anticipadamente, su correspondiente convocatoria pública (BOPA 31/12/2021), hasta el día 20 de agosto de 2022, inclusive.

Segundo.—Notificar a los interesados, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la presente Resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma no cabe recurso.

Tercero.—Disponer la publicación la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 22 de junio de 2022.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—
Cód. 2022-05050.